

SALLIQUELO, 22 DE OCTUBRE DE 1987.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del art. 71 de la citada Ley 10.164, los Jueces de Paz Letrados de la Pcia serán designados por el Poder Ejecutivo Pcial, de una terna que a tal fin deben elevar las autoridades Municipales mediante Ordenanza,

Que en el Juzgado de Paz Letrado de este Partido de Salliqueló, se viene desempeñando como Juez el Dr. Jorge Francisco Cremonte Bauduco, quien fuera designado en setiembre de 1979, con la creación del mismo,

Que en nuestro medio existen varios profesionales Abogados, quienes reúnen todos los requisitos establecidos por la Ley para aspirar a la designación de Juez de Paz Letrado,

Que instalado en 1984 el actual gobierno municipal elegido democráticamente por la comunidad, era facultad de este realizar el nombramiento del nuevo Juez de Paz Letrado, en reemplazo del designado durante la administración militar,

Que en ese momento se optó por esperar y así ver que decisión al respecto tomaban las autoridades Nacionales y Provinciales con relación a los jueces de su incumbencia,

Que analizada la trayectoria y manejo del Dr. Jorge Cremonte Bauducco como Juez de Paz Letrado, que diera como resultado un desenvolvimiento acorde con el espíritu de estas autoridades constituídas en este Municipio, y la resolución adoptada por autoridades Provinciales y Nacionales con la confirmación de los distintos jueces en sus funciones, permitió que este DE resolviera en base a lo apuntado impulsar la confirmación como Juez de Paz Letrado de Salliqueló al Dr. Jorge Francisco Cremonte Bauduco,

Que no obstante lo apuntado en el párrafo anterior, y a los efectos de dar igual posibilidad a todos los profesionales en la materia del Distrito, el DE por Resolución nro 360 del 15 de octubre de 1987, invitó a los mismos a inscribirse como aspirantes para integrar la terna establecida por Ley,

Que de las notas de fs 10 a fs 14 inclusive surge la negativa de los profesionales a aspirar a su designación como Juez de Paz Letrado del Distrito,

Que en virtud a lo indicado en el art. 63 de la LOM es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza determinando la terna que será elevada al Poder Ejecutivo Provincial para la designación definitiva,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Solicítase al Poder Ejecutivo Provincial, la confirmación como Juez de Paz Letrado del Partido de Salliqueló, al Dr. Jorge Francisco Cremonte Bauduco, titular de la MI 5.326.088, designado en el cargo desde setiembre de 1979.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 411/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-